



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del diecinueve de marzo del dos mil veinte.

El diez de marzo del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 28-2020**, en la que requieren:

Agenda de los comisionados propietarios y suplentes del IAIP. Del 1° de enero al 9 de febrero del 2020, en formato procesable. En especial información que documente la reunión de Javier Castro De León, director del departamento de estudios legales de FUSADES, sostenida con personal del IAIP el 09 de marzo del 2020, alrededor de las 5:00 p.m. En la que conste lo siguiente: Si Javier Castro de León solicitó la reunión o si fue a invitación del IAIP. Motivo de la reunión y con qué personal y/o con qué comisionados del IAIP se reunió. Acuerdos tomados en dicha reunión, acta de la misma y calendarización de próximas reuniones.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información a la Comisionada Presidenta en funciones para que recopilara la información, verificara la clasificación y comunicara el estado de la misma.

Posteriormente dicha funcionaria me remitió lo expresamente solicitado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**



ENTREGUESE la información solicitada.

NOTIFIQUESE.

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

